

Ejecutivo de alimentos  
Rad. 2018-00057  
Demandante: Mayerly Lilian García Quintero  
Demandado: Oscar Yecid Ramírez Prada

Al despacho del señor Juez informando que el CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS -CLÍNICA SANDIEGO-CIOSAD SAS., se pronunció frente al requerimiento efectuado en el oficio No. 0402 del 05-08-2021, para lo que estime pertinente ordenar, seis de octubre de dos mil veintiuno.



**OMAYRA BERNAL VELASQUEZ**  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puente Nacional, octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se procede a resolver la solicitud allegada por la señora MAYERLY LILIAN GARCIA QUIENTERO, quien reitera el requerimiento al CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS -CLÍNICA SANDIEGO-CIOSAD S.A.S., para que dé cumplimiento a la orden judicial de medidas cautelares impartida el 4 de noviembre de 2020, así como, se impongan las sanciones establecidas en el numeral 3 del artículo 44 y el párrafo 2 del artículo 593 del C.G.P.

No obstante, revisado el expediente, se tiene que el CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS -CLÍNICA SANDIEGO-CIOSAD S.A.S., dio cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado mediante oficio No. 0402 del 05 de agosto de 2021, esto es, se pronunció frente a los descuentos realizados al demandado OSCAR YECID RAMIREZ PRADA, a través del escrito de fecha 24 de septiembre de 2021; razón por la cual se deniega el requerimiento solicitado por la ejecutante. En tal virtud, en aras de darle publicidad a la respuesta, se ordena que por secretaría se ponga en conocimiento de la señora MAYERLY LILIAN GARCIA QUIENTERO la respuesta de fecha 24 de septiembre de 2021 suministrada por la mencionada Clínica para lo pertinente.

### **NOTIFIQUESE**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

Juez